



Diputación de Guadalajara

CERTIFICADO

D^a TALÍA GALLEGO APARICIO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de abril de dos mil veinticinco, adoptó el siguiente acuerdo:

“17.-EXPEDIENTE 1877/2025. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES EN LA PROVINCIA EN 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, en su objetivo por frenar y revertir el proceso de despoblación que sufren, desde hace décadas, numerosos municipios y comarcas de la provincia, pretende promover la integración y participación en la vida comunitaria de personas y colectivos sociales, atendiendo sus necesidades específicas y apoyando a las entidades y organizaciones que llevan a cabo actuaciones de expreso carácter social. Por ello, al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 16 de junio de 2021, modificada mediante Texto refundido de la misma que se aprueba inicialmente en sesión plenaria de fecha 21 de febrero de 2025 y, publicada, ya definitiva, en el BOP nº 71 de 11 de abril de 2025, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo, mantenimiento y realización de programas sociales en la provincia de Guadalajara, año 2025, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231.489 00 del presupuesto vigente.

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

TERCERO: Avocar en la Presidencia de la Diputación la competencia para aprobar la resolución definitiva de la convocatoria, en caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las mismas tras la resolución provisional.

CUARTO: Remitir el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

QUINTO: Publicar el extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO,
MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES EN LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL AÑO 2025**

La Constitución Española proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y, facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, en su objetivo por frenar y revertir el proceso de despoblación que sufren numerosos municipios y comarcas de la provincia, pretende promover la integración y participación en la vida comunitaria de personas y colectivos sociales, atendiendo sus necesidades específicas y apoyando a las entidades y organizaciones que llevan a cabo actuaciones de expreso carácter social.

Con base en este interés general, se efectúa la siguiente "Convocatoria de subvenciones para el desarrollo, mantenimiento y realización de Programas Sociales en la Provincia de Guadalajara durante el año 2025".

Primera. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la Convocatoria regular la concesión de ayudas destinadas a Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, para el mantenimiento y desarrollo de Programas de naturaleza social, a través de los cuales, se mejoren las condiciones de vida de personas que se encuentren o presenten mayor riesgo de vulnerabilidad

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

y residan en municipios de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes.

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022, actualizado para 2025 en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 28 de enero de 2025.

Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico nº OE 2.- Fomento de la actividad asociativa, promoción social e igualdad.

Segunda. Procedimiento de concesión y régimen Jurídico

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. En la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y publicadas, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre, se establecen las bases reguladoras generales de este procedimiento de concesión de subvenciones. La presente convocatoria contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones. En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de subvenciones publicada en el BOP nº 172 de 07 de septiembre de 2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2025 de Diputación Provincial de Guadalajara
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Tercera. Beneficiarios y Requisitos

Podrán acogerse a las subvenciones de la presente convocatoria Entidades, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, inscritas en el correspondiente Registro de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha que desarrollen su actividad y tengan su domicilio social y/o delegación en la provincia de Guadalajara.

También pueden optar a ser beneficiarias del presente procedimiento de concesión de ayudas, las Fundaciones que según lo establecido en sus estatutos atiendan a fines de carácter o naturaleza exclusivamente social, estén inscritas en el Registro correspondiente, dadas de alta en un Registro de Servicios sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y que desarrollen actividad y tengan su domicilio fiscal y/o delegación en un municipio de la provincia de Guadalajara.

Deberán, además, tener personalidad jurídica propia, capacidad de obrar y no encontrarse incursas en los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y en el artículo 21 del Reglamento de la LGS.

Así mismo, para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Guadalajara. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de publicación de la convocatoria.

En el caso de proyectos objeto de la subvención cuyas actividades impliquen contacto habitual con menores de edad, las personas que realicen esas actividades no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores.

Quedan excluidas como posibles beneficiarias, las Asociaciones de Vecinos, Asociaciones Culturales, Asociaciones Juveniles, Peñas, Asociaciones taurinas, Asociaciones Turísticas, Asociaciones Deportivas, Asociaciones de Padres y Madres de alumnos, Asociaciones de Pensionistas y Jubilados, Asociaciones de Mujeres y Amas de casa, Asociaciones de Consumidores, Cofradías, así como aquellas que presenten proyectos para realizar actividades que no tengan un exclusivo carácter social.

Cuarta. Líneas y Programas subvencionables

Los programas objeto de subvención, tanto en el caso de que se vengán ejecutando con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, como si son de nueva formulación, irán destinados a cubrir necesidades específicas de atención de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

personas residentes en municipios de la provincia con menos de 20.000 habitantes y que se encuentren en riesgo o situación de exclusión social u otras situaciones de vulnerabilidad. A este respecto, los programas subvencionables podrán ser:

-Programas destinados a la cobertura de necesidades básicas de las familias y/o personas en riesgo de exclusión: programas cuyo objetivo principal sea promover la inclusión social atendiendo necesidades básicas puntuales a personas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, mediante la entrega de bienes (Entrega de bienes de primera necesidad, de escolarización, sanitarios, transporte público, ...) Estas ayudas no podrán destinarse a la entrega de cantidades dinerarias directamente al beneficiario.

-Programas de atención y seguimiento de personas en desventaja social: apoyo, orientación e intervención con el objetivo de lograr la inclusión social de personas y/o familias vulnerables o en situación de desventaja social.

-Programas de inserción laboral y acceso al empleo para personas en situación de especial dificultad: programas cuya finalidad sea el desarrollo de actuaciones orientadas a la mejora de la empleabilidad de las personas en situación o riesgo de exclusión encaminadas a conseguir su inclusión laboral.

-Programas dirigidos a favorecer la inserción sociolaboral de personas con discapacidad: programas que tengan por objeto impulsar la empleabilidad de personas con discapacidad mediante la adquisición y desarrollo de las competencias necesarias para su inserción sociolaboral.

-Programas de promoción de la igualdad de género, para la conciliación e inserción sociolaboral de las mujeres: programas dirigidos a impulsar la igualdad efectiva de mujeres, facilitar la corresponsabilidad en la vida familiar y laboral y, actividades encaminadas a mejorar su situación en el mercado laboral.

-Programas de atención a las personas mayores que faciliten su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar: Programas que fomenten el mantenimiento de la autonomía de las personas mayores (salud física y mental), potenciación de prácticas y hábitos saludables o promoción del envejecimiento activo.

-Programas de atención dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad: programas dirigidos a mejorar la calidad de vida, la autonomía personal y la inclusión de las personas con discapacidad favoreciendo su permanencia en el entorno en el que desarrollan su vida.

-Programas de apoyo y descanso de familiares cuidadores: programas que tienen como objetivo el apoyo y el descanso para las familias cuidadoras que tienen a su cargo personas con discapacidad o mayores, favoreciendo su permanencia en el domicilio familiar

- Programas de protección de los derechos de la infancia: promoción de la educación, sanidad, calidad de vida infantil y protección de los derechos de la infancia, así como la inclusión social de menores en desventaja.

- Programas que favorezcan la integración social y profesional de los jóvenes: Programas y actividades de apoyo a la juventud, intervención social y/o educativa, inserción laboral, orientación, salud sexual o asesoramiento.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

-Programas de sensibilización de problemáticas sociales y de promoción y formación del voluntariado: Programas que fomenten la atención y difusión de problemáticas sociales, promoción y formación del voluntariado o similar.

- Cualesquiera otras actuaciones, específicamente planificadas para la consecución de un objetivo determinado, consistente en la promoción, prevención, intervención, incorporación o reinserción social dirigidas a hacer efectivo el derecho a la protección social de los habitantes de municipios de la Provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes.

No podrán participar en la Convocatoria, aquellos programas o actividades financiados o apoyados mediante una subvención nominativa por esta Institución.

Quinta. Crédito presupuestario

- a) Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida 231.48900 del presupuesto en vigor.
- b) La dotación presupuestaria total se eleva a 40.000,00 €. La cuantía máxima a conceder para cada proyecto es de 4.000,00 €.
- c) La ayuda solicitada a Diputación Provincial de Guadalajara no podrá ser superior al 90% del total presupuestado, debiendo la entidad solicitante aportar como financiación al programa o actividad, el porcentaje restante. A estos efectos, no son válidos los aportes en especie (valorizado). La organización solicitante podrá recibir cualesquiera otras ayudas para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado.
- d) El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad o programa subvencionado.

Sexta. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y, se realicen y abonen entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos que podrán imputarse a la subvención se tendrán que ajustar a los conceptos, clasificación y límites siguientes:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- I. Gastos de actividad: gastos inherentes a la realización de la actividad o programa subvencionado de forma directa:
 - a) Personal: gastos de personal contratado por la entidad que participe en la realización de las actuaciones del proyecto concreto objeto de subvención, incluyendo el salario y los costes de Seguridad Social.
 - b) Prestación de servicios a cargo de profesionales y empresas o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (prestación de servicios técnicos, formadores, orientadores, ...)
 - c) Arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a los espacios donde se desarrolla exclusivamente la actividad subvencionada
 - d) Dietas y gastos de viaje del personal adscrito al programa en el desarrollo del programa a financiar. En ningún caso, estas cuantías podrán ser superiores a las cuantías de las dietas en indemnizaciones por gastos de viaje establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, actualizado mediante Orden HFP/792/2023, de 12 de julio. En la justificación, deberán acreditarse éstos, mediante la aportación de formularios de liquidación de dichos gastos en los que se constaten de forma individual la correspondencia con las actividades subvencionadas.
 - e) Adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada
 - f) Seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado
 - g) Gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto
 - h) Cualquier otro gasto vinculado exclusivamente al desarrollo de la actividad subvencionada y que no esté incluido en los gastos no subvencionables que figuran en los párrafos siguientes.
- II. Gastos corrientes de funcionamiento: gastos en los que incurra la entidad beneficiaria como consecuencia de la gestión de la acción subvencionada:
 - a) Gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones
 - b) Gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua...)
 - c) Mantenimiento de vehículos
 - d) Material fungible o de oficina

Los gastos corrientes de funcionamiento a imputar a la subvención no podrán sumar en su conjunto, una cantidad superior al 15% de la cantidad concedida y solo serán admitidos si el período de ejecución y pago coinciden con el de la actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad o parte de las actividades objeto de subvención. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 LGS.

No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución del proyecto o actuación subvencionada y, en todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

- * Gastos de inversión o capital.
- * Atenciones protocolarias.
- * Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales y los de administración.
- * Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- * Intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.
- * Promoción genérica de la entidad beneficiaria.
- * Honorarios de profesionales que formen parte de la Junta Directiva o Patronato de la Entidad solicitante

Séptima. Publicidad institucional

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P. de Guadalajara, así como en la en la página web de la Diputación de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Octava. Documentación para presentar con la solicitud

- a) Solicitud, de conformidad con el **Anexo I** de la presente convocatoria.
- b) Memoria y presupuesto detallado de la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención, indicando el plazo previsto para su realización conforme modelo **Anexo II**.
- c) Acreditación del representante legal de la entidad, conforme **Anexo III**
- d) Documento Número de Identificación Fiscal.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- e) Estatutos debidamente legalizados
- f) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de Servicios sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en caso de Asociaciones. En el caso de Fundaciones, deberá aportarse además inscripción en su Registro correspondiente.
- g) Ficha de Datos de Terceros, según **Anexo IV**.
- h) Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario, conforme modelo **Anexo V**.

Los documentos d), e) y g) no es necesario aportarlos si se aportó en expedientes de solicitud a la convocatoria de años anteriores, pero, en este supuesto, deberá aportarse certificado del representante de la entidad en el que se establezca que no se ha producido modificación alguna en la documentación que obra en poder de la Diputación, así como la referencia del año de la convocatoria en la que dichos documentos fueron aportados.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos y normativa establecidos en las presentes bases reguladoras.

Novena. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y demás obligados conforme en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, 1 de octubre del del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar de forma telemática las solicitudes de subvención a través la Sede Electrónica de Diputación <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, mediante *Instancia general*.

Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC. Los anexos y la documentación que deben aportarse junto a la solicitud, según lo establecido en los párrafos anteriores, se incluirán en el paso 3 de la tramitación electrónica del mencionado procedimiento (Instancia general).

Así mismo, se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el **Anexo I** de la presente convocatoria. Los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán localizarse en el siguiente enlace: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad solicitante.

Plazo para la presentación de solicitudes: 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de solicitud fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de ésta, previa resolución declarando dicha circunstancia, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. Subsanación de los defectos de la documentación

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a la entidad, en su caso, para que en un plazo de diez días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si, así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.

La subsanación se tramitará a través de la sede electrónica de la Diputación de Guadalajara <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, por medio del procedimiento de Aportación de documentos, o bien, mediante Instancia General a los que se adjuntará la documentación requerida.

Undécima. Procedimiento de concesión y Criterios de valoración

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, otorgándose las subvenciones de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

a) Población del municipio donde se localicen los destinatarios del Programa a desarrollar (hasta un máximo 15 puntos):

- ➔ Población entre 5.001 y 20.000 habitantes..... 5 puntos
- ➔ Población entre 2.001 y 5.000 habitantes..... 11 puntos
- ➔ Población entre 0 y 2.000 habitantes 15 puntos

En caso de que los beneficiarios se localicen en varios municipios de la provincia, se considerará la puntuación del municipio donde concurra mayor número de beneficiarios de la actividad, siempre que se constate

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

este dato. De no indicarse la distribución de estos, se considerará la del municipio con mayor número de habitantes.

- b) Calidad técnica del Proyecto o Memoria presentados: (hasta un máximo 25 puntos)
- *adecuación del proyecto a los objetivos propuestos y/o situación a resolver*, adjudicando hasta 10 puntos a aquellos proyectos que justifiquen plenamente dicha adecuación y hasta 5 puntos a aquellos que se adecuen, pero no lo justifiquen.
 - *concreción y definición de las actividades a realizar incluyendo temporalización de estas*, valorando con hasta 10 puntos a aquellas propuestas que detallen y describan las actividades a realizar y un cronograma de las mismas, hasta 5 puntos a las propuestas que solo relacionen las actividades que se incluyen sin aportar otra información e incluyan cronograma y 1 punto, a las propuestas que solo mencionen las actividades que se proponen.
- c) Número de usuarios o beneficiarios de la actividad o programa para los que se solicita la subvención (hasta un máximo 10 puntos).
Este ítem se valorará de 0 a 10 puntos, aplicando la puntuación máxima al programa presentado con mayor número de beneficiarios y a los demás en la proporción correspondiente.
- d) Carácter permanente o periódico del programa o actividad solicitados (hasta un máximo 10 puntos).
Este ítem se valorará aplicando 10 puntos a los programas o actividades que perduren en el tiempo 6 meses o más, 5 puntos a los que tengan una previsión de duración en el tiempo de entre 2 meses y menos de 6 y, con 1 punto, los que se realicen en un período inferior a 2 meses.
- e) Concreción del presupuesto y justificación documental del mismo. (hasta un máximo 15 puntos)
Se puntuará hasta 15 puntos aquél presupuesto cuyos gastos estén perfectamente identificados y cuantificados, tengan una coherencia general con las actividades planteadas y, además, se soporten con facturas proforma o presupuestos la mayoría de los gastos previstos.
Se puntuará hasta 10 puntos, el presupuesto que identifique perfectamente los gastos a realizar con detalle y cuantificación de los mismos, presente una coherencia general con las actividades planteadas sin aportar proformas.
Se puntuará hasta 5 puntos, el presupuesto que, aunque incluya gastos genéricos cuantificados, pero sin desglosar, presente una coherencia general con las actividades planteadas y no aporte proformas.
Se asignará 0 puntos en este ítem a aquellos presupuestos en los que se incluyan gastos genéricos sin definir y que no sean coherentes con las actividades a realizar.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- f) Aportación de la entidad solicitante con cargo a sus fondos propios, así como los provenientes de otras instituciones. (hasta un máximo 25 puntos)

Este ítem se valorará asignando 25 puntos a aquellas propuestas que soliciten una cantidad inferior al 60% del coste total de la actividad a subvencionar, 20 puntos a las propuestas que soliciten una cantidad entre el 60% y menos del 70% del coste total del programa, 15 puntos a las que soliciten entre el 70% y menos del 80% del coste total, 10 puntos para los proyectos que soliciten entre el 80% y menos del 85% y 5 puntos a las solicitudes que propongan el 85% del coste total.

A la hora de establecer el orden de prelación, se efectuará en primer lugar valoración de las solicitudes presentadas por aquellas entidades que no han recibido ayuda nominativa por parte de esta Institución, y a asignarles la subvención que corresponda en cada caso. Solo en el caso de que, efectuada esta asignación, exista crédito disponible se procederá a continuación, a valorar el resto de las solicitudes presentadas, asignando por su orden, el remanente.

En caso de empate en la valoración, se priorizarán aquellas solicitudes que tengan mayor puntuación en el epígrafe c) y, de persistir éste, se evaluarán en su orden los epígrafes b), a), d), f) y e).

La cuantía de las subvenciones estará limitada por las consignaciones presupuestarias existentes.

La Excm. Diputación Provincial podrá conceder una subvención para el conjunto de la actividad que proyecte realizar el colectivo solicitante, o bien para algún apartado explícito y puntual de ésta.

No se aplicará el requisito de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el supuesto de que el crédito consignado sea suficiente para atender a todas las peticiones, conforme lo dispuesto en el art. 55 del RLGS.

Duodécima. Procedimiento de concesión. Órganos competentes

1.-El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones, publicada en el BOP nº 172 de 07/09/2021.

2.-Los órganos competentes para la instrucción y resolución serán los siguientes:

- Órgano Instructor: Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Sra. Jefa de Servicio de Bienestar social y Empleo o, en su

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

defecto, funcionario del servicio en quien delegue. El órgano gestor, una vez estudiadas y analizadas las solicitudes redactará un informe que elevará a dictamen del órgano colegiado.

- Órgano Colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. Estará compuesto por la Diputada-delegada correspondiente y dos funcionarios del área. Este órgano emitirá dictamen en relación con la baremación de las solicitudes presentadas que será la base para la propuesta de resolución.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

- Órgano concedente: El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial.

Por ello y a la luz de la propuesta formulada, este órgano aprobará resolución Provisional de la convocatoria que, será comunicada a los solicitantes conforme a lo establecido en el epígrafe siguiente y se concederá un plazo de 10 días para que presenten alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. En caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las presentadas, la Junta de Gobierno de la Diputación avoca la competencia para aprobar la resolución definitiva del procedimiento en el Presidente de la institución, la cual, será notificada a los interesados de la forma indicada.

Decimotercera. Plazo de resolución y notificación

a) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses desde la fecha de publicación de esta Convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

b) Tanto el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación provincial para la resolución provisional como el que se establezca como resolución definitiva del presente procedimiento de concesión de subvenciones se publicarán en el B.O.P. de Guadalajara, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

c) La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

d) Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario (que deberá realizarse con anterioridad a los cinco días hábiles desde la notificación de la concesión), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Decimocuarta. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones y del objeto que determinaron la concesión de la subvención.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Diputación Provincial de Guadalajara, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
3. Estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Guadalajara y haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y observar el resto de las obligaciones establecidas en la LGS y en su Reglamento de desarrollo.
4. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. Comunicar a la Diputación Provincial de Guadalajara, la solicitud y obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas o recursos **para la misma**

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, en el presente ejercicio.

6. Justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos recibidos, de conformidad con el procedimiento y plazos establecidos en la presente convocatoria.
7. Comunicar la imposibilidad, en su caso, del cumplimiento del objeto de la subvención concedida y la renuncia a la subvención concedida.
8. Reintegrar el sobrante no utilizado o aplicado, en su caso, en los supuestos contemplados en la LGS.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Adoptar las medidas de difusión dispuestas en la base vigesimoprimera, en cumplimiento de lo dispuesto en esta convocatoria y el apartado 4, artículo 18 de la LGS.
11. Cumplir con las obligaciones que en materia de protección de datos personales impone al responsable de tratamiento el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril y la normativa estatal de protección de datos personales vigente, en particular, en lo relativo a los datos especialmente protegidos y al ejercicio de los derechos por los titulares de los datos.

Decimoquinta. Forma de pago

De conformidad con la Base nº 46 de Ejecución del vigente Presupuesto de esta institución, en general, el pago de las subvenciones se realizará una vez resuelto el procedimiento de justificación.

No obstante, para la presente convocatoria, las subvenciones concedidas se abonarán en dos pagos: se anticipará un primer pago del 50% de la ayuda una vez aprobada y publicada en la BDNS la concesión, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial y, un segundo pago del 50% restante, que se llevará a cabo una vez resuelto el procedimiento de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a aquellos beneficiarios en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4. de la LGS. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tampoco podrán realizarse pagos a cuenta a los beneficiarios de subvenciones que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara, para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello. En aplicación del artículo 35 de la LGS, la suspensión de los libramientos de pago no podrá superar, en ningún caso, el importe pendiente de justificar, o el que se fije en la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento. Y no se aplicará retención de pago si con ello se pudiesen producir efectos de difícil o imposible reparación.

Decimosexta. Plazo y Forma de justificación del gasto

La justificación de la subvención deberá efectuarse en **el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, con fecha límite el 31 de octubre del ejercicio en curso**. Transcurrido este plazo sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro.

La justificación de la subvención se efectuará presentando en el expediente correspondiente a través de la Sede Electrónica de Diputación, la siguiente documentación:

1º Memoria de las actividades realizadas en la que se incluya material gráfico relativo a la ejecución del proyecto.

2º Informe de los resultados obtenidos y cumplimiento de los objetivos propuestos

3º Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y Cuenta justificativa con indicación de todos los gastos de la actividad o programa subvencionado conforme al modelo Anexo VI.

Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soporten las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán de forma cronológica.

4º Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, conforme modelo Anexo VII.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

5º Facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, de todos los gastos de la actividad subvencionada.

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas y demás justificantes aportados conforme al apartado anterior.

Atendiendo a la forma de pago de los mismos, se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.

7º Evidencia gráfica que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base vigesimoprimer, así como, en su caso, fuentes de verificación relativas a las actividades ejecutadas en el marco del proyecto subvencionado.

Todos los documentos aportados en el expediente de justificación, salvo la evidencia gráfica a que se refiere el apartado 7º anterior, deberán tener formato pdf.

Deberán cumplir, en todo caso, las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 30 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones, la BEP número 48, y en la presente convocatoria, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Decimoséptima. Límites e incompatibilidades

1. Las ayudas reguladas en la presente Convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que el beneficiario/a pueda obtener para la misma finalidad proveniente de Organismos o Instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

2. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

3. Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Diputación Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Decimoctava. Efectos de incumplimiento

1.- Son causas de reintegro o, en su caso, de pérdida del derecho al cobro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de los incumplimientos recogidos en la presente convocatoria. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

2.- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimonovena. Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Vigésima. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

Vigésimo primera. Difusión de la ayuda

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en los apartados 3 y 4 del artículo 18 LGS las medidas que han de adoptar los beneficiarios para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:

1. Las entidades subvencionadas tienen la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara. Según el soporte afectado por la actividad subvencionada, dicha obligación ha de realizarse del siguiente modo:

- Instalaciones, oficinas, o espacios donde se desarrollen las actividades subvencionadas: ubicación de cartel en zona visible en el que se recoja el logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara especificando, además, que se trata de una actividad o programa subvencionado por esta Institución.

- Espacio web y perfiles en Redes sociales: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara especificando, además, que se trata de una actividad o Programa subvencionado por esta Institución.

- Memorias o documentos relacionados con el desarrollo de la actividad subvencionada: inserción del logotipo completo.

- Publicidad: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, cerca del logotipo de la entidad subvencionada, que se trata de una actividad o programa subvencionado por esta Institución.

- Anuncios: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, cerca del logotipo de la entidad subvencionada, que se trata de una actividad o Programa subvencionado por esta Institución.

- Publicaciones: en este caso, las entidades subvencionadas deben remitir el arte final de la publicación antes de su impresión a la Diputación Provincial de Guadalajara para su visto bueno.

2. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración. Cuando el programa, actividad o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Vigésimo segunda. Protección de datos.

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

de los derechos digitales, y en el resto de la normativa vigente sobre protección de datos personales.

2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de la Sede electrónica de la Diputación o bien por correo postal a plaza de Moreno nº 10 de Guadalajara.

Vigésimo tercera. - Seguimiento y control.

La Diputación Provincial se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Guadalajara,
EL PRESIDENTE
Fdo.: José Luis Vega Pérez

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad _____
Domicilio _____
Población _____ CP _____
NIF _____ Tfno. o Tfnos. de contacto _____
Correo electrónico _____

2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN E IMPORTE

Denominación del Proyecto o actividad a subvencionar:

Lugar donde se localizan los destinatarios del Proyecto _____

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Coste total _____ Ayuda solicitada _____

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Memoria y presupuesto detallado de la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención, indicando el plazo previsto para su realización conforme modelo Anexo II.
- Acreditación del representante legal de la entidad, conforme Anexo III.
- Documento Número de Identificación Fiscal.
- Estatutos legalmente establecidos
- Acreditación en relación con la inscripción en el Registro de Entidades sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Ficha de Datos de Terceros, según Anexo IV.
- Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario, conforme modelo Anexo V.
- En su caso, certificado de no modificación de los datos o documentos que obran en poder de Diputación y referencia del año de la convocatoria en que se presentaron los mismos.

D/D^a. _____ N.I.F. _____
nº _____,

en calidad de representante legal de la Entidad, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad. Así mismo, DECLARO el conocimiento y aceptación expresa de las normas contenidas en la presente convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2025
(Sello y firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

Entidad solicitante:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Denominación del proyecto o actividad:			
Descripción del proyecto			
Justificación de su necesidad			
Objetivos a alcanzar			
Actividades a realizar o realizándose			
Duración del proyecto, calendario y/o Cronograma			
Beneficiarios o destinatarios (cuantificar e indicar poblaciones de origen de los mismos)			
Carácter permanente o periódico de la actividad o Programa			
Localización del proyecto			
Coste total del programa o actividad		Subvención solicitada	
Financiación (establecer fuentes y cuantías de cada una de ellas)*			
Detalle de Gastos del Programa	GASTOS DE ACTIVIDAD:		
			€

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

		€
	Total Gastos de actividad	€
	GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO (Max. 15%):	
		€
	Total gastos corrientes	€
	COSTE TOTAL PROGRAMA	€

* La suma de las fuentes de financiación ha de coincidir con el coste total del programa.

ANEXO III: ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

D/Doña....., con N.I.F.....,
Secretario/a de la entidad con N.I.F.
.....

CERTIFICO

Que D/Dª.....con N.I.F.,.....
es el Presidente/a de la entidad.....,
facultado por acuerdo de..... de fecha.....:
.....

En a de de 2025
EL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD
(firma y sello)

ANEXO IV: FICHA DE DATOS A TERCEROS

(Obligatorio SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA o CERTIFICADO DE TITULARIDAD)

NO SE ADMITIRÁN FICHAS DE TERCEROS MAL CUMPLIMENTADAS

☐ ALTA DE TERCERO	☐ MODIFICACIÓN DE DATOS
--	--

DATOS PERSONALES (PERSONAS FISICAS) o RAZON SOCIAL (PERSONAS JURIDICAS)

NIF/CIF		RAZÓN SOCIAL						
DOMICILIO		Nº	PISO		PUERTA		CODIGO POSTAL	

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

POBLACION		PROVINCIA	
TELEFONO		CORREO ELECTRONICO	

DATOS BANCARIOS

NUMERO DE CUENTA I B A N (24 D I G I T O S)																							
E	S																						

Guadalajara, a de de

Vº Bº datos bancarios

EL TITULAR

(SELLO Y FIRMA ENTIDAD BANCARIA)

Fdo.:

Firma y sello

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

A los efectos de lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo, mantenimiento y realización de Programas Sociales por Entidades Sociales de la Provincia de Guadalajara, año 2025, D/D^a _____, con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la entidad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- Que la Entidad a la que represento no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que no está incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden la realización de pagos anticipados.
- Que la entidad solicitante dispone de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento del fin para el que se solicita la ayuda
- Que desarrolla su actividad y tiene su domicilio social y/o delegación en la provincia de Guadalajara.
- Que, los beneficiarios de la actividad subvencionada son personas residentes en municipios de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes.
- Que, en el caso de proyectos objeto de la subvención cuyas actividades impliquen contacto habitual con menores de edad, las personas que realicen esas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores.

SE COMPROMETE

- A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago de otras ayudas que se produzca con posterioridad a la presente solicitud para la misma finalidad.
- A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y a

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

mantener su cumplimiento, al menos, durante el periodo de tiempo inherente
a dicho reconocimiento o ejercicio.

AUTORIZA

- A la Diputación Provincial de Guadalajara a verificar el cumplimiento de las obligaciones con la propia Excm. Diputación Provincial

En....., a.....de.....de 2025

Fdo.:

ANEXO VI: RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS TOTALES

D./D^a. _____
con N.I.F. _____, como representante de la Entidad
_____, con NIF: _____, del municipio
_____ (Guadalajara)

CERTIFICO:

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos incluidos en la cuenta justificativa **S/NO*** es deducible para esta Entidad.
- d) Que los gastos relacionados en la tabla 1 no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.
- e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

*Dejar solo lo que proceda

1) FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES **CON CARGO A LA SUBVENCIÓN** **CONCEDIDA:**

Nº factura	Concepto	Fecha de	Proveedor	Importe	Fecha de
------------	----------	----------	-----------	---------	----------

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





2) FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES NO FINANCIADOS POR DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA:

Diputación de Guadalajara

Cód. Validación: 6KSP5P7KX6SFH4DD35YEAKF3D
Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 31





Diputación de Guadalajara

			TOTAL			

En _____, a ____ de _____ de 2025

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ANEXO VII: DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS PARA EL PROGRAMA SUBVENCIONADO

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.
---------	--------

Actividad o Programa subvencionado		
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	

DECLARA:

☐ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____
€ a la actividad subvencionada con fondos propios.

☐ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

☐ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención.

Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en

En _____, a ____ de _____ de 2025

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 6KSP5P7KX6SFH4DD35YEAKF3D
Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 31

